

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 07/09/2016, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 02/08/2016, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara). [2016/9633]

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 2 de agosto de 2016, por la que se aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

La concentración parcelaria privada de la zona de Carrascosa de Tajo en el término municipal de Cifuentes, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de 22 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 55, de 15 de marzo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes durante los días 22, 23 y 24 de marzo de 2012, sin que haya constancia de interposición de recurso alguno contra la misma.

Por Resolución de 18 de marzo de 2013 la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural prorrogó por un año el plazo para la presentación de las correspondientes bases de concentración.

Con fecha 4 de julio de 2012 la Asociación Cultural Carrasca de la Cruz, como entidad promotora de la actuación, presenta la documentación de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental del plan denominado "concentración parcelaria de carácter privado de Carrascosa de Tajo (PLA-SC-12-0253)". Por medio de anuncio de fecha 21 de mayo de 2015 (DOCM nº 104 de 29 de mayo) la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental no encuentra objeción al desarrollo de la concentración siempre que se cumplan las observaciones del informe, por lo que mostró acuerdo con la memoria ambiental presentada por el órgano promotor.

En febrero de 2014 la asociación promotora de la actuación presenta documentación relativa a las bases de la concentración; ésta se revisa por parte de la Dirección Provincial que observa deficiencias, trasladándose a la entidad promotora, que nuevamente la presenta con fecha de 24 de julio de 2015 y 13 de junio de 2016, subsanándose las correspondientes observaciones realizadas.

La Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, mediante oficio de 19 de julio de 2016, emite a la Dirección General de Desarrollo Rural un informe propuesta para la aprobación de las bases, y a su vez la revisión del Importe Máximo Financiable conforme a las nuevas características de la zona a concentrar.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de septiembre, relativo a las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias, y en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.e) del Decreto 84/2015, de 14 de julio (DOCM número 138, de 16 de julio) por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo resuelve:

- 1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).
- 2.- Recalcular el Importe Máximo Financiable conforme a las nuevas características de la zona y los criterios establecidos en la Resolución de la Autorización de la concentración de 22 de febrero de 2012 (D.O.C.M de nº 55, de 15 de marzo) y según se describe en el Anexo I.
- 3.- Deberá procederse a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, 13 y 16 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha autorizando a la Dirección

Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara para que lleve a efecto dicha publicación, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Dirección Provincial, sita en la Avda. del Ejército nº 10 y en el Ayuntamiento de Cifuentes, durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2016

El Director Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo I a la Resolución de 2 de agosto de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Cálculo del Importe Máximo Financiable Estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de 22 de febrero de 2012, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 55, de 15 de marzo, por la que se autorizaba la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable se recalcula del siguiente modo:

Importe Máximo Financiable Estimado (I.M.F.E) = M puntos * V euros /punto

Siendo:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 825,18 \text{ puntos}$$

S = Superficie a concentrar (has)	2.532,85
P = Número de parcelas incluidas	4.049
Pr = Número de propietarios	131
F = Número de fincas de reemplazo previstas	270
V = Valor unitario del punto	158,77 euros / punto

En consecuencia el Importe Máximo Financiable Estimado (I.M.F.E) = 825,18 * 158,77 = 131.013,83 euros.